



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 742-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, doce de septiembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "APROBAR la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC - 2019) de la Corte Superior de Justicia de Junín e INCLUIR dos Procesos de Selección para la "Adquisición de sillas y sillones para el Módulo Penal de la CSJGU" y la "Adquisición de Mobiliario para la CSJGU- código IOARR 2452274 y 2449192", respectivamente.

VISTO:

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la contratación con cargo a fondos públicos

El artículo 76° de nuestra Carta Magna, establece que la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos² se efectúa, obligatoriamente, mediante los procedimientos que establece la ley; el objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia en el gasto de los fondos públicos involucrados en las contrataciones del Estado; por lo que, para la contratación de bienes, servicios y obras se han establecido

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² Según el artículo 4, numeral 6 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, son fondos públicos los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 742-2019-P-CSJGU/PJ

procedimientos específicos, técnicos y objetivos que, además de regular las fases de la contratación pública –actos preparatorios, proceso de selección del contratista y ejecución contractual–, permiten a las Entidades contratar bajo estándares de calidad y al mejor precio.

Tercero.- Sobre cómo la Unidad Ejecutora es considerada una Entidad para efectos de la LCE

Que, en aras de una administración que garantice mayor operatividad y considerando los niveles de asignación presupuestaria y criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, para luego ser consideradas entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva, en atención a las normas de organización del Poder Judicial; así como por la autonomía en recursos humanos, presupuesto y materiales que disponen (Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ).

Cuarto.- Sobre la modificación al Plan Anual de Contrataciones - CSJGU

El 10 de septiembre del año 2019, mediante Oficio N° 847-2019-GAD-CSJGU/PJ, el Gerente de Administración Distrital, estando al Informe emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, y haciendo propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe Técnico N° 050-2019-LOG-UAF-GAD-CSJGU/PJ, solicita se incluya³ en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín dos (2) procedimiento de selección.

Al respecto, los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del año 2018, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicar dicha modificación en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.

De ahí que, el sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el párrafo anterior estableciera que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

³ Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 078-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 18 de enero de 2019, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, con 08 procedimientos de selección, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no ha sido incluido el procedimiento anteriormente referido



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 742-2019-P-CSJGU/PJ

Quinto.- Sobre la inclusión del Proceso de Selección de Acuerdo Marco y su Certificado de Crédito Presupuestario

El artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En el presente caso, ambos procedimientos de selección cuentan con la certificación correspondiente, bajo el Nos. 388, 389 y 391-2019-UPD-GAD-CSJGU/PJ, tal y conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Acuerdo Marco	"Adquisición de Sillas y Sillones para el Módulo Penal de la CSJGU".	S/. 106,600.00 (Ciento seis mil seiscientos con 00/100 Soles).
Adjudicación simplificada	"Adquisición de mobiliario para la Corte Superior de Justicia de Junín - código IOARR 2452274 y 2449192"	S/. 134,150.00 (Ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC - 2019) de la Corte Superior de Justicia de Junín e **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Sillas y Sillones para el Módulo Penal de la CSJGU", por el monto de S/. 106,600.00 (Ciento seis mil seiscientos con 00/100 Soles, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, **DISPONER** la inclusión del Procedimiento de Selección de Acuerdo Marco para la "Adquisición de mobiliario para la Corte Superior de Justicia de Junín - código IOARR 2452274 y 2449192", por el monto de S/. 134,150.00 (Ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 742-2019-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administración del Módulo Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Esmelin Chaparro Guerra
PRESIDENTE (e)
Corte Superior de Justicia de Junín

